



PROGRAMA MUNICIPAL EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016 DE LA VICTORIA

Primera. Objeto:

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de La Victoria a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por el Ayuntamiento para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, reguladas del artículo 28 al 45 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y prorrogadas por la Orden de 24 de Abril de 2016.

Segunda. Naturaleza de las ayudas:

La naturaleza de las ayudas incluidas en el Programa Municipal Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016 del Ayuntamiento de La Victoria, dependiendo de la modalidad, puede definirse como:

1.- **Ayudas para suministros mínimos vitales.** Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de consumo de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico, así como los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

2.- **Otras prestaciones de urgencia social.** Se considerarán gastos a cubrir con cargo a estas ayudas, aquellos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería), y gastos de reparaciones urgentes y básicas de viviendas.

Tercera. Principios generales del Programa:

- Las ayudas incluidas en el Programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas o unidades familiares que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las modalidades incluidas en el Programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de urgencia social.
- Carácter local: Sólo tendrán derecho a estas ayudas, aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de La Victoria.
- El vigente Programa tendrá una duración anual, o hasta la finalización de los fondos de la subvención.
- Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente Programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas durante toda la vigencia del Programa. Aquellas que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores programas.
- Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Victoria.

Cuarta. Personas beneficiarias:

Aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los/as hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el sujeto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que haya solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Quinta. Requisitos de las personas beneficiarias:

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal Extraordinario para suministros vitales y prestaciones de urgencias social 2016, conforme al art. 33 del Decreto-Ley 8/2014, se requiere:

- a) Figurar en el Padrón de la localidad, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes, no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en la base segunda de las presentes.
- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito deberá ser acreditado por el Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

- f) No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- g) Que los suministros se presten en la vivienda habitual de la persona solicitante.

Sexta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime por el técnico de referencia.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

Séptima. Procedimiento.

El procedimiento general para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa para 2016 será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud, por parte del interesado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.
2. El encargado del Registro o la persona que se designe por parte del Ayuntamiento, remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de Habitantes, el cual, emitirá el volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar correspondiente y comprobará que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de tres días en caso se presentarse incompleta.
3. La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Alcaldía del Ayuntamiento. Para ello, realizarán entrevista con el solicitante, pudiéndole solicitar documentación que considere oportuna para comprobación de situación de necesidad urgente o de otras circunstancias sociales.
4. Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, el Sr. Alcalde/sa resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.
5. El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del Programa de cara a mantener informados a los destinatarios.



El ámbito subjetivo de las ayudas recogidas en las presentes bases, es decir, aquellas destinadas a cubrir los gastos derivados de suministros mínimos vitales, base segunda apartado primero, (pagos de facturas de luz, agua, basura o alcantarillado) así como las prestaciones de urgencia social base segunda apartado segundo (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento, en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) o gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas, es el siguiente: Para obtener ayudas con cargo a este Programa, el solicitante deberá acreditar los requisitos contenidos en la base quinta. El apartado c) de la misma se entenderá acreditado a criterio de los Servicios Sociales competentes.

Octava. Documentación.

A la solicitud (Anexo I), deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Factura/s pendiente/s de la compañía proveedora del suministro.
- En el caso de una reparación urgente y básica de en la vivienda: presupuesto o proforma de tres empresas de la localidad que puedan llevar a cabo el trabajo, licencia de obra menor y posterior justificación de la factura.
- En el caso de gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, factura proforma o presupuesto de empresa de la localidad.
- En el caso de residir en régimen de alquiler, presentar: contrato de alquiler, certificado de empadronamiento, recibo del suministro, y que en los tres documentos, la dirección de la vivienda sea la misma.
- Documentación acreditativa del desalojo de la vivienda de alquiler, en caso de ayudas destinadas al pago de alquiler.
- Fotocopia DNI o equivalente.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho. En caso de menores no nacidos en España, partidas de nacimiento.
- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Autorización para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el Anexo I.
- Declaración Responsable de Ingresos obtenidos por la Unidad Familiar en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años, incluida en el Anexo I.
- Certificado de bienes inmuebles emitido por el Ayuntamiento de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Volante de empadronamiento histórico familiar.